

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

- Aprobación definitiva Expediente núm. 4/2021 Suplemento de Crédito. Diputación Provincial. BOP-2021-3096
- Aprobación definitiva Expediente núm. 5/2021 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial. BOP-2021-3097
- Aprobación definitiva Expediente núm. 1/2021 Suplemento de Crédito. Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2021-3099
- Aprobación definitiva Modificación Bases de Ejecución. Presupuesto General Diputación Provincial 2021. BOP-2021-3101

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-3028

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

- Aprobación de Precios Públicos para la celebración de actividad programada. BOP-2021-3046

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

- Resolución de la Alcaldía sobre el cese y nombramiento del personal eventual de confianza del Excmo. Ayto. de Andújar. BOP-2021-3052

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

- Extracto de convocatoria de subvenciones a asociaciones y colectivos de Arjonilla. BOP-2021-3053

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

- Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-3048
- Exposición pública de la aprobación inicial de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-3049
- Aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el trabajo de manera no presencial mediante trabajo a distancia o teletrabajo en el Ayuntamiento de Bailén y sus Organismos Autónomos. BOP-2021-3050

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

- Aprobación inicial del expediente número 6/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios. BOP-2021-3041
- Aprobación inicial del expediente número 7/2021, en la modalidad de Suplementos de Crédito. BOP-2021-3042
- Aprobación inicial del expediente número 8/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios. BOP-2021-3043

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

- Resolución de 24 de junio por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal y fecha del primer ejercicio en el proceso para cubrir dos plazas de Policía Local. BOP-2021-3039

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de la Piscina Municipal.	BOP-2021-3051
AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)	
Rectificación de las Bases Generales del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, dentro de la Oferta de Empleo Público de 2020, una plaza de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cazorla.	BOP-2021-2782
AYUNTAMIENTO DE JAÉN	
Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo de las tasas por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua y recogida domiciliaria de basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al segundo trimestre 2021, zona de facturación 3 y facturación mensual a grandes consumidores.	BOP-2021-2995
Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo correspondiente al período abril-junio de 2021 de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura de actividades (industrial, comercial o profesional).	BOP-2021-2996
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)	
Nombramiento de Funcionaria interina.	BOP-2021-2806
AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)	
Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2021, Bases de Ejecución, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.	BOP-2021-2792
AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de créditos número 1/2021.	BOP-2021-3023
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de créditos número 2/2021.	BOP-2021-3024
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante suplemento de créditos número 1/2021 financiado con remanente de tesorería para gastos generales.	BOP-2021-3025
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante suplemento de créditos número 2/2021 financiado con bajas de créditos en otras aplicaciones presupuestarias.	BOP-2021-3026
Aprobación inicial del expediente de modificación de los artículos 5, 32, 35 y 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021.	BOP-2021-3027
AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)	
Proyecto de Actuación Línea eléctrica de Media Tensión, promovido por Aceites Guadalentín SL.	BOP-2021-2807
AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)	
Aprobación inicial del Reglamento regulador de funcionamiento de visitas dinamizadas.	BOP-2021-2802
AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)	
Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.	BOP-2021-3020
AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)	
Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir en régimen de interinidad una plaza de encargado/a de limpieza de edificios municipales.	BOP-2021-3030
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)	

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 024/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito. BOP-2021-3019

Aprobación de las Bases reguladoras del Fondo Social Asistencial del Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2021-3022

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para la provisión, en promoción interna mediante concurso-oposición, de 14 plazas de Administrativos de Administración General. BOP-2021-3057

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del centro de transformación 31254 "P.Olivares.7", sito en C/ Mancha Real, del t.m. de Jaén. Expte: AT. 267/2016-2. BOP-2021-2459

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de ampliación de potencia a 100 kVA del centro de transformación intemperie n.º 30991 "Viveros Ayto.", sito en DS puente Nuevo, del t.m. de (Jaén). Expte: AT. 319/2016-1. BOP-2021-2297

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del centro de transformación 32566 "Cercado", sito en C/ Maestro Rufo Chacó, del t.m. de Peal de Becerro (Jaén). Expte: AT. 398/2016-1. BOP-2021-2466

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

del Pantano del Rumblar, de Andújar (Jaén).

Puesta al cobro de recibos por los conceptos e importes que se indican. BOP-2021-2808

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/3096 *Aprobación definitiva Expediente núm. 4/2021 Suplemento de Crédito. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito núm. 4/2021 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.750,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.250,00
TOTAL		48.500,00

2) FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	39.000,00
TOTAL		39.000,00

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.500,00
TOTAL		9.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 29 de junio de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/3097 *Aprobación definitiva Expediente núm. 5/2021 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario núm. 5/2021 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.226.869,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	573.676,73
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	173.616,87
TOTAL		2.974.162,95

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.817.662,95
TOTAL		2.817.662,95

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.000,00
TOTAL		156.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 29 de junio de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/3099 *Aprobación definitiva Expediente núm. 1/2021 Suplemento de Crédito. Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito núm. 1/2021 en el Presupuesto del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses", mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	7.162,00
TOTAL		7.162,00

2) FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.162,00
TOTAL		7.162,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 29 de junio de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/3101 *Aprobación definitiva Modificación Bases de Ejecución. Presupuesto General Diputación Provincial 2021.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de junio de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 18.4 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dicho acuerdo fue expuesto al público, a los efectos de lo estipulado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 106 de 4 de junio, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, así como, en el Portal de Transparencia de la Corporación conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía, sin que se haya producido reclamación alguna por lo que debe entenderse aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 del citado cuerpo legal su entrada en vigor se producirá una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con arreglo al siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Con fecha 13/5/2021 y número 41696, se remite por el Director del Área de Servicios Municipales propuesta de modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, con la finalidad de adecuar la redacción del artículo 18.4, añadiéndole un nuevo párrafo, al objeto de poder solventar los problemas que, en principio y según argumenta, ocasiona someter a la decisión de las Juntas Generales de los Consorcios, hasta en dos ocasiones, la aprobación de las subvenciones nominativas con el consiguiente trastorno que ello conlleva.

Su propuesta se basa en la Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado relativa a los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación con los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas. Se hace hincapié, respecto de la Circular, en el hecho de que, “... la institución de la prórroga de los Presupuestos tiene como notas características,(i) su carácter automático y excepcional (opera únicamente en caso de no aprobarse el

presupuesto anual correspondiente antes del día 1 de enero); (ii) su vigencia es temporal (hasta la aprobación de los nuevos presupuestos); y (iii) tiene un alcance limitado, como resulta del propio tenor literal del 38.2 de la LGP, al excluirse expresamente de la prórroga “los créditos destinados a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo”.

El área entiende, no obstante, que no es lo mismo el supuesto de un crédito que contiene una subvención nominativa y, que prorrogado el presupuesto del ejercicio en el que se aprobó, está afectado por el principio de temporalidad, perdiendo en consecuencia su carácter nominativo y, cosa bien distinta es el supuesto de un crédito que contiene una subvención nominativa aprobado por el Pleno o por las Junta Generales de los Consorcios, bien en el momento de la aprobación del Presupuesto o bien a través de un expediente de modificación de crédito y que, por vía de las posibles incorporaciones de crédito al ejercicio siguiente, se acuerde su incorporación al presupuesto del ejercicio vigente y “no prorrogado”, conforme al artículo 58 de la LGP, dado que precisamente la incorporación de créditos es una excepción al principio de “temporalidad” de los créditos.

De darle el mismo tratamiento a los créditos incorporados al ejercicio del presupuesto vigente, que contienen subvenciones nominativas, que al supuesto de presupuestos prorrogados con créditos que en el ejercicio en el que se aprobaron gozaban del carácter nominativo y que al prorrogarse, como no puede ser de otra manera, pierden esa nominatividad, nos avocaría a someter a decisión del Pleno o de las Juntas Generales de los Consorcios la misma cuestión dos veces, esto es: la aprobación de una subvención nominativa.

CONSIDERANDO:

1º.- Que debe primar la eficacia y eficiencia en la tramitación de los procedimientos administrativos y, considerando que no se vulneran ni las normas, ni los principios presupuestarios, ni la normativa que regula los procedimientos de concesión de subvenciones, se propone, desde esta Dirección de Área, que se modifique el precepto antes referidos de las BEP para el ejercicio 2021, en el sentido de que cuando una aplicación presupuestaria proveniente del Presupuesto del ejercicio anterior, contenga una subvención nominativa, incluida en el presupuesto de ese ejercicio, mediante expediente aprobado por el Pleno o las Juntas Generales de los Consorcios y, se incorpore al presupuesto del ejercicio siguiente no pierda su carácter nominativo, lo que facilitaría enormemente la tramitación de los expedientes, consiguiéndose, en última instancia, la satisfacción del interés público.

2º.- Que los créditos para subvenciones nominativas presentan un trato no igualatorio respecto a otros posibles beneficiarios al suponer la inaplicación de los principios de publicidad y concurrencia por lo que precisan su inclusión en el Presupuesto de forma motivada no sólo en cuanto a la naturaleza singular del objeto de la subvención y del beneficiario, sino también, en cuanto que tales peculiaridades imposibilitan su convocatoria pública existiendo una mínima publicidad proporcionada por el artículo 169 del TRLHL.

3º Que el régimen de concesión se regula mediante normativa específica (BE) y en su defecto por lo previsto en la LGS y su Reglamento, salvo en la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.”

Con tal motivo propone modificar el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto adicionándole un párrafo, del siguiente tenor:

“No obstante lo anterior, considerando que en el procedimiento de concesión de estas subvenciones el acto de concesión o el convenio tienen el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS, al objeto de mantener la nominatividad otorgada en el ejercicio presente a través de los expedientes de incorporación de remanentes; si en el ejercicio de origen los créditos tenían carácter nominativo siendo competente para su aprobación el Presidente del respectivo Presupuesto, se mantendrá igual carácter competencial en ejercicios posteriores sin perjuicio de los supuestos de delegación en órganos colegiados”.

Sin embargo, no se puede mantener el carácter nominativo de una subvención por tiempo indefinido, ya que tanto el principio de publicidad como el de anualidad presupuestaria han de ser observados a la hora de atribuirles dicho calificativo a las subvenciones en cuestión, pues no debe olvidarse que los créditos al ser aprobados por la Junta General del Consorcio, ya sea inicialmente a través del Presupuesto General o a través de una modificación de crédito de su competencia, requieren de la publicidad para su entrada en vigor. Ello sumado a la limitación temporal de los créditos recogida en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, abona la tesis de que es imposible prorrogar el carácter nominativo de una subvención más allá del ejercicio en el que se ha previsto su cobertura presupuestaria.

Lo anterior significa que el convenio, acuerdo o resolución por la que se conceda la subvención, con independencia de la competencia del órgano para otorgarla, ya no constituye la base reguladora de la subvención, sino que ha de adecuarse a los procedimientos y requisitos que exige tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para tramitarla, teniendo que dirimir si se inicia el expediente a través del procedimiento de concesión directa, con carácter excepcional, recogido en el artículo 22.2.c o si se despacha por el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1.

Cuestión distinta es que la atribución pueda residenciarse en un órgano diferente a la Junta General del Consorcio o a la Junta de Gobierno, puesto que no se atribuye, de forma expresa, a ningún órgano la potestad para otorgar subvenciones ni en la Ley 38/2003, ni en el Real Decreto 887/2006, por lo que hay que acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, concretamente a su artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, para dilucidar a quién le corresponde, originariamente, dicha atribución. Este precepto señala que corresponde al Presidente “...el ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos”.

De ahí que analizando la redacción actual del artículo 18.4 se advierta que ha sido el Presidente quien ha efectuado la delegación, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto a la hora de formar el presupuesto, bien a favor de la Junta de Gobierno, bien a favor de la Junta General de los Consorcios, para aprobar las subvenciones cuando no tengan carácter nominativo y superen la cuantía de 10.000 euros, por lo que no hay

problema alguno para que sea el Presidente quien pueda conceder la subvención no nominativa, siempre que en el ejercicio de origen tuviera dicho carácter.

Sentado lo anterior, las subvenciones que se encuentren en esta situación habrán de tramitarse por la vía del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo encajarse en cualesquiera de los supuestos contemplados en dicho artículo, por lo que es preceptivo que se incorpore al expediente la memoria a que alude el artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a dictar por el órgano concedente, conforme señala el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

Concluida su intervención toma la palabra el Diputado por el Grupo Popular, D. Miguel Contreras, para que se modifique la propuesta con el fin de que se incluya la dación de cuenta a la Junta de Gobierno o a la Junta General de cada Consorcio.

Tras su intervención se somete a la votación de los miembros de la Comisión la propuesta enmendada del siguiente tenor:

PRIMERO: Aprobar la modificación del artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, añadiéndole un párrafo del siguiente tenor:

“No obstante lo anterior, si en el ejercicio de origen los créditos tenían carácter nominativo siendo competente para su aprobación el Presidente del respectivo Presupuesto, se mantendrá igual carácter competencial en ejercicios posteriores sin perjuicio de los supuestos de delegación en otros órganos. Concedida la subvención por el Presidente u órgano en quien delegue, se dará cuenta de la aprobación a la Junta de Gobierno o a la Junta General de cada Consorcio”.

SEGUNDO: Conforme a lo prevenido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación se expondrá al público, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se resolverán por este mismo órgano en el plazo de un mes.

El acuerdo definitivo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, fecha a partir de la cual entrará en vigor.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 29 de junio de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/3028 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2021

1.- GASTOS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	35.890,09
6	INVERSIONES REALES	231.755,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		273.645,09

El anterior importe se financia con cargo a:

2.- REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL.

RESUMEN:	
b) Con cargo al remanente líquido de tesorería (Financiación General)	273.645,09
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	273.645,09

En dicho expediente se ha aprobado una modificación de la plantilla presupuestaria con las siguientes características.

Nº Plazas	Denominación de las plazas	VACANTE	Grupo	Subescala	Clase	Categoría
PERSONAL EVENTUAL						
Se suprime la siguiente plaza						
	1 Coordinador Área de Bienestar Social	0	A1	Técnico Superior		
Se crea la siguiente plaza						
	1 Asesor de la Presidencia	1	C1	Técnico Superior		

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/3046 *Aprobación de Precios Públicos para la celebración de actividad programada.*

Anuncio

Don Valeriano Martin Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2021, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para la "Inauguración Auditorio Municipal de Alcaudete", en la siguiente forma:

- Patio delantero: 16,00 €.
- Patio central: 11,00 €.
- Patio trasero: 6,00 €.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Alcaudete, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/3052 *Resolución de la Alcaldía sobre el cese y nombramiento del personal eventual de confianza del Excmo. Ayto. de Andújar.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 9 de junio de 2021, se ha dictado resolución, por la que se cesa como personal de confianza a D.^a Isabel Martínez Fernández, como Jefa Gabinete de Prensa, con efectos del día 11 de junio de 2021 y a D. Manuel Pegalajar Puerta, como secretario adjunto, con efectos del día 11 de junio de 2021.

Que con fecha 25 de junio de 2020, se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se reproduce.

El art. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.
2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten a su función de confianza o asesoramiento.
3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en su caso, en el propio de la Corporación.

Visto lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Visto el acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria de fecha 3 de julio de 2019, por

la que se fijan las retribuciones del personal eventual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por las atribuciones que me otorga el art. 21.1 a) y h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el art. 104 de la LBRL.

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a Doña Isabel Martínez Fernández, personal eventual de confianza como Secretaría Particular Alcalde, con efectos del día 25 de junio de 2021, con las retribuciones anuales recogidas en la disposición adicional cuarta “Retribuciones del personal eventual”, de las bases de ejecución del presupuesto de 2021, siendo de 30.000 euros.

Segundo.- Nombrar a Don Manuel Pegalajar Puerta, personal eventual de confianza como Secretario adjunto, con efectos del día 25 de junio de 2021, con las retribuciones anuales recogidas en la disposición adicional cuarta “Retribuciones del personal eventual”, de las bases de ejecución del presupuesto de 2021, siendo de 28.000 euros.

Tercero.- Nombrar a Don Ángel Fernández Muñoz, personal eventual de confianza como Jefe Gabinete de Prensa, con efectos del día 25 de junio de 2021, con las retribuciones anuales recogidas en la disposición adicional cuarta “Retribuciones del personal eventual”, de las bases de ejecución del presupuesto de 2021, siendo de 30.000 euros.

Cuarto.- Este nombramiento a tenor de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto.- Trasládese su contenido a los interesados, Alcaldía y Secretaría General. Del mismo modo, dar traslado la Concejalía de Personal, al objeto de su publicación y demás tramitación que exige el Art. 104 de la LRBRL.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Andújar, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2021/3053 *Extracto de convocatoria de subvenciones a asociaciones y colectivos de Arjonilla.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 571983.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571983>)

Primero. Beneficiarios.

Entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, deportivo, cultural y educativo, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en el municipio de Arjonilla, que tengan sede social o delegación en el término municipal de Arjonilla y que se encuentre inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arjonilla, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora para la concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla.

Segundo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y condicionadas a la existencia de crédito, a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de carácter social, deportivos y culturales en la localidad de Arjonilla.

Tercero. Objeto.

La convocatoria tiene por finalidad fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según prioridades incluidas en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora para el otorgamiento de subvenciones de 30 de diciembre de 2020.

Cuarto. Bases reguladoras.

Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 30 de diciembre de 2020, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº. 47, de fecha 11 de marzo de 2021.

Quinto. Cuantía.

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2021, y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 489.01, 489.02, 489.06, 489.07, 489.08, de acuerdo con las siguientes líneas de subvenciones e importe:

Para actividades culturales 2.500 €
Para actividades deportivas: 32.000 €
Para centros educativos: 1.000 €
Para asociaciones de mujeres: 500 €
Para asociaciones de padres y madres: 500 €
Para asociaciones juveniles: 4.000 €

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos establecidos en la convocatoria.

Séptimo. Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos de subvención será del 01/01/2021 al 31/12/2021, salvo para aquellas asociaciones o clubes cuya actividad regular comprenda un período distinto al año natural (temporada de septiembre a junio).

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de tres meses, inmediatamente posteriores a la finalización de los proyectos subvencionados, o a la notificación de la resolución cuando corresponda a proyectos ya ejecutados.

Arjonilla, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/3048 *Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de junio de 2021, la modificación de la plantilla de personal del ejercicio 2021, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://pst.bailén.es> Portal de Transparencia).

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Bailén, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/3049 *Exposición pública de la aprobación inicial de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de junio de 2021, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2021, y conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://pst.bailen.es> Tablón de Transparencia).

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2021, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Bailén, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/3050 *Aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el trabajo de manera no presencial mediante trabajo a distancia o teletrabajo en el Ayuntamiento de Bailén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente el Reglamento por el que se regula el trabajo de manera no presencial, mediante trabajo a distancia o teletrabajo, en el Ayuntamiento de Bailén y sus Organismos Autónomos, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://pst.bailen.es> Portal de Transparencia).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

Bailén, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/3041 *Aprobación inicial del expediente número 6/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios.*

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente n.º 6/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería por acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Baños de la Encina, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/3042 *Aprobación inicial del expediente número 7/2021, en la modalidad de Suplementos de Crédito.*

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente n.º 7/2021, en la modalidad de suplementos de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería por acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Baños de la Encina, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/3043 *Aprobación inicial del expediente número 8/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios.*

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente n.º 8/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería por acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Baños de la Encina, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2021/3039 *Resolución de 24 de junio por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal y fecha del primer ejercicio en el proceso para cubrir dos plazas de Policía Local.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado con fecha 24 de junio Resolución 2021-0322, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando lo previsto en la base 5.2 de las aprobadas para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local, cuya convocatoria fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 211, de 3 de noviembre de 2020, y modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 115 de 18 de junio de 2021.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos concedido a los aspirantes excluidos, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 43 de 5 de marzo de 2021.

Considerando las solicitudes de subsanación de faltas y aportación de documentos preceptivos que han sido presentas en tiempo y forma:

Registro	NIF
2021-E-RC-337	26251180S
2021-E-RC-343	77357773X
2021-E-RE-69	47292907P
2021-E-RC-373	26513571E
2021-E-RE-74	26500606Y
2021-E-RE-75	75120210W

En virtud del artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Estimar las solicitudes de subsanación que han sido presentadas dentro del plazo otorgado, por haber subsanado la falta y/o haber aportado la documentación preceptiva en función de la causa que motivó la exclusión.

Segundo.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS:

Nº	DNI
1	75102104C
2	77367610A
3	75069381A
4	15521501C
5	77372524H
6	77346159B
7	74927079W
8	77373802P
9	26046672T
10	75112771S
11	15512791G
12	26249646E
13	26742585W
14	26045822R
15	77360444J
16	77353798Z
17	44598293M
18	77347335Z
19	75111281C
20	26251180S
21	77357773X
22	47292907P
23	26513571E
24	26500606Y
25	75120210W

EXCLUIDOS:

Nº	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	20228224T	1, 2 y 3
2	45868607Y	1 y 4

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- (1) No acredita el abono de la Tasa dentro de plazo. Falta justificante de pago.
- (2) Falta solicitud de admisión firmada conforme a modelo aprobado en la convocatoria (Anexo IV).
- (3) Falta fotocopia del DNI.

(4) Presentación fuera de plazo.

Tercero.- Designar los miembros del Tribunal que actuará en la convocatoria, que estará integrado por las personas siguientes:

Presidente:

Titular: D. Eloy Tobaruela Quesada

Suplente: D. Juan Pedro Quesada Ortega

Vocales:

Titular: D. Carlos Hurtado Fuentes

Suplente: D. Guillermo Sánchez Olmo

Titular: D. Juan de Dios del Jesús Herrera

Suplente: D. Blas Herrera Morales

Titular: D^a Juana M^a Bauzán Cortés

Suplente: D. Ildefonso Araque León

Secretaria: Titular la de la Corporación, D^a. María de la Paz Parreño Roldán.

Suplente: D. José Galán Rosales

Contra la composición del Tribunal podrá interponerse escrito de recusación de conformidad con el art. 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Cuarto.- Se señala como fecha de constitución del Tribunal y se convoca a todos los opositores para el inicio del proceso selectivo con la prueba de conocimientos, el día 15 de julio de 2021 a las 09:00 horas en el I.E.S Vera Cruz sito en Avda. Andalucía s/n de esta localidad, debiendo acudir todos los participantes provistos de DNI o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Quinto.- Los restantes anuncios que hagan referencia a esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal de Selección.

Séptimo.- Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Publicar la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Noveno.- Dar cuenta de la presente al Pleno en la próxima Sesión ordinaria que celebre.”

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Begíjar, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2021/3051 *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de la Piscina Municipal.*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de la piscina municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://castellar.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Castellar, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2021/2782 *Rectificación de las Bases Generales del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, dentro de la Oferta de Empleo Público de 2020, una plaza de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cazorla.*

Anuncio

Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Detectado un error material en la Resolución de Alcaldía 122/2021, de fecha 9 de abril de 2021 por la que se ordena la convocatoria y aprobación de las bases para la para la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de oposición libre de una plaza de funcionaria/o de carrera, una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 86 de fecha 07 de mayo de 2021.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 103, de 01 de junio de 2021, y el correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 136, de 8 de junio de 2021.

Por medio del presente se rectifican dichas bases en el siguiente sentido:

“En la base tercera (“Requisitos de los aspirantes”), *donde dice*: “b) Tener dieciocho años de edad” *debe decir*: “b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.”

En la base tercera (“Requisitos de los aspirantes”), *donde dice*: “g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, B y BTP”, *debe decir*: “Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.”

En la base cuarta (“Solicitudes”), *donde dice*: “En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria (.../...)", *debe decir*: “En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria (.../...)"

Asimismo, se amplía el plazo de presentación de solicitudes por un plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la rectificación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 14 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/2995 *Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo de las tasas por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua y recogida domiciliaria de basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al segundo trimestre 2021, zona de facturación 3 y facturación mensual a grandes consumidores.*

Edicto

La Tte. de alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por decreto de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2021.

Hace saber:

Que se ha aprobado, por decreto de esta misma fecha, el padrón contributivo (liquidaciones) de las tasas por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua y de recogida domiciliaria de basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al segundo trimestre 2021 - zona de facturación 3 y a la facturación mensual de junio 2021 de grandes consumidores, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOP del presente edicto hasta el 31 de agosto de 2021, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia S.A. sita en c/ Don Rafael Ortega Sagrista nº 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de junio de 2021.- La teniente de alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/2996 *Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo correspondiente al período abril-junio de 2021 de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura de actividades (industrial, comercial o profesional).*

Edicto

La Tte. de alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por decreto de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2021.

Hace saber:

Que se ha aprobado por decreto de esta misma fecha el padrón contributivo (liquidaciones) correspondiente al periodo abril-junio de 2021 relativo al concepto de tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura de actividades (industrial, comercial o profesional), acto que pone fin a la vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el padrón contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 1 de julio al 31 de agosto de 2021, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no reciban dicho recibo se les facilitará el mismo en el Servicio de Recaudación Municipal sito en c/ Obispo González nº 9, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de junio de 2021.- La teniente de alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/2806 *Nombramiento de Funcionaria interina.*

Anuncio

En virtud del artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP) establece que «son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Por Resolución de Alcaldía, Decreto nº 2021-2369 se ha efectuado el nombramiento de funcionaria interina con categoría de Administrativa adscrita al Departamento de Intervención a doña Gema Donaire del Amo, con DNI ***3221** de la bolsa resultante del proceso de Administrativo/a de Intervención interino/a aprobada por Resolución de Alcaldía con número 2021-1070, por un plazo de seis meses para atender el exceso y acumulación de tareas resultante en el área a fecha.

La Carolina, 14 de junio de 2021.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2021/2792 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2021, Bases de Ejecución, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2021, de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, bases de ejecución, plantilla y relación de puestos de trabajo año 2021.

Que habiéndose expuesto al público y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 93 de 18 de mayo de 2021, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021 y bases de ejecución, así como la plantilla y relación de puestos de trabajo año 2021 y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el mismo resulta definitivamente aprobado. Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la LRBRL y 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se hacen públicos el Presupuesto, resumido por capítulos, la plantilla y relación de puestos de trabajo año 2021, aprobados junto con el mismo.

Resumen del Presupuesto para 2021

Estado de gastos

		Euros
Capítulo I	Gastos de personal	969.318,00
Capítulo II	Gastos bienes corrientes y servicios	1.857.922,00
Capítulo III	Gastos financieros	17.000,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	43.897,00
Capítulo VI	Inversiones reales	1.537.907,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00
Capítulo VIII	Activos financieros	0,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	616.500,00
Total estado de gastos		5.042.544,00

Estado de ingresos

		Euros
Capítulo I	Impuestos directos	1.049.006,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	25.000,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	815.522,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	1.065.566,00
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	4.612,00
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	1.052.501,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	995.953,00
Capítulo VIII	Activos Financieros	0,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	577.518,00
Total estado de ingresos		5.585.678,00

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

- 1 Secretaria/o-Interventora/or

ADMINISTRACIÓN

- 1 Asesora/or jurídico/a.
- 1 Técnica/o en Gestión.
- 2 Administrativa/o.
- 3 Auxiliar administrativa/o.

SEGURIDAD CIUDADANA

- 4 Policía Municipal.
- 1 Auxiliar Policía Municipal.
- 1 Notificador, responsable de la Seguridad y Educación vial y Vigilancia de Edificios e Instalaciones Municipales (2ª actividad).

OBRAS Y URBANISMO

- 1 Arquitecta/o.
- 1 Arquitecta/o Técnico.
- 2 Oficial 2ª.
- 1 Peón Especialista.
- 1 Conductor/a maquinaria pesada

JARDINES, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO

- 1 Oficial de 2ª Mecánico de Mantenimiento.
- 1 Peón de Jardinería y Vigilancia.
- 5 Limpiadoras/res.
- 1 Peón de Mantenimiento.
- 2 Mantenedor/a de Edificios
- 1 Vigilante Edificios e Inst. Municipales

GUARDERÍAS TEMPORERAS

- 1 Educador/a Infantil
- 1 Educador/a Especialista
- 2 Cuidadora/a.

- 2 Auxiliar de Guardería Temporera.

CENTRO GUADALINFO

- 1 Dinamizador/a tecnológico/cultural
- 1 Dinamizador/a internet rural

RADIO MUNICIPAL ATALAYA

- Locutor/a de Radio

PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

GR.	ESCALA	SUBESCALA Y CLASE	DENOMI NACIÓN	ESTADO COBERTI	DOTACIÓN
A1	Funcionario Admón. Local con Habilitac Nacional	Secretaría-Intervenci	Secretario/a Interventor/a	VACANTE	COMPLETA
A1	Administración Especial	Técnica/Superior	Asesor/a Jurídicc	CUBIERTA	COMPLETA
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1					2
A2	Administración General	Gestión	Técnica/o de Ges	VACANTE	COMPLETA
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2					1
C1	Administración Especial	Servicios Especiales/Policiá Loc	Policía Municipal	VACANTE	COMPLETA
C1	Administración Especial	Servicios Especiales/Policiá Loc	Policía Municipal	CUBIERTA	COMPLETA
C1	Administración Especial	Servicios Especiales/Pol Local	Policía Municipal	VACANTE	COMPLETA
C1	Administración Especial	Servicios Especiales/Policiá Local	Policía Municipal	CUBIERTA	COMPLETA
C1	Administración Especial	Servicios Especiales/Cometidos Especiales	Notificador responsable Seguridad Educación Vial Seguridad Vigilancia Edif. Instal. Municipale	VACANTE	COMPLETA

GR.	ESCALA	SUBESCALA Y CLASE	DENOMI NACIÓN	ESTADO COBERTU	DOTACIÓN
C1	Administración General	Administrativa	Administrativa/c	CUBIERTA	COMPLETA
C1	Administración General	Administrativa	Administrativa/o	CUBIERTA	COMPLETA
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1					7
C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	VACANTE	COMPLETA
C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	CUBIERTA	COMPLETA
C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	CUBIERTA	COMPLETA
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C2				3	
AP	Administración Especial	Servicios Especiales/Policiá Local	Auxiliar de Pc Municipal	CUBIERTA	COMPLETA
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO E					1
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO					14

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

GR.	CATEGORÍA	ESTADO COBERTUI	DOTACIÓN
A1	Arquitecto/a	VACANTE	PARCIAL 50%
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL GRUPO A 1			1
A2	Arquitecta/o Técnica/o	CUBIERTA	COMPLETA

GR.	ESCALA	SUBESCALA Y CLASE	DENOMI NACIÓN	ESTADO COBERTI	DOTACIÓN
A2	Educador/a Infantil			VACANTE	COMPLETA
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL GRUPO A2					2
C1	Dinamizador Tecnológico Cultural Guadalinfo			VACANTE	COMPLETA
C1	Dinamizador Internet Rural			VACANTE	PARCIAL
C1	Educador/a Especialista			VACANTE	COMPLETA
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL GRUPO C1					3
C2	Oficial de 2ª			VACANTE	COMPLETA
C2	Oficial de 2ª			VACANTE	COMPLETA
C2	Oficial de 2ª mecánico de mantenimiento			VACANTE	COMPLETA
C2	Cuidador/a Infancia			VACANTE	PARCIAL
C2	Cuidador/a Infancia			VACANTE	PARCIAL
C2	Locutor/a de Radio			VACANTE	PARCIAL
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL GRUPO C2					6
AP	Peón Especialista			VACANTE	COMPLETA
AP	Peón de jardinería y vigilancia			VACANTE	COMPLETA
AP	Limpiador/a			VACANTE	COMPLETA

GR.	ESCALA	SUBESCALA Y CLASE	DENOMI NACIÓN	ESTADO COBERTI	DOTACIÓN
AP		Limpiador/a		VACANTE	PARCIAL
AP		Limpiador/a		VACANTE	PARCIAL
AP		Limpiador/a		VACANTE	PARCIAL
AP		Limpiador/a		VACANTE	PARCIAL
AP		Peón de mantenimiento		VACANTE	PARCIAL
AP		Conductor Maquinaria Pesada		VACANTE	COMPLETA
AP		Mantenedor Edificios		VACANTE	PARCIAL
AP		Mantenedor Edificios		VACANTE	PARCIAL
AP		Vigilante Edificios e Inst. Municipale		VACANTE	PARCIAL
AP		Auxiliar de Guardería		VACANTE	COMPLETA
AP		Auxiliar de Guardería		VACANTE	COMPLETA
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL GRUPO E					14
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL					26

Descripción de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Iruela	
Puestos reservados a personal funcionario	14
Puestos reservados a personal laboral	26
Total de puestos de trabajo	40

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General, y según dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

La Iruela, 10 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3023 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de créditos número 1/2021.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley, y artículo 20.3, en relación con el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2021, mediante transferencia de crédito número 1/2021, por importe global de 179.000 euros.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 104 de fecha 2 de junio de 2021. Asimismo, en el mismo sentido, ha permanecido expuesto desde el día 2 de junio de 2021 y por plazo de quince días hábiles en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, edicto de apertura del plazo de presentación de reclamaciones del acuerdo de aprobación inicial del referido expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito número 1/2021, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, en el cual no se han interpuesto reclamaciones, por lo que se eleva a definitivo el acuerdo aprobado inicialmente.

Resumen de la Transferencia de Crédito nº 1/2021 por capítulos:

ESTADO DE GASTOS AUMENTO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	179.000,00

ESTADO DE GASTOS DISMINUCIÓN

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	179.000,00

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3024 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de créditos número 2/2021.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley, y artículo 20.3, en relación con el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2021, mediante transferencia de crédito número 2/2021, por importe global de 57.250 euros.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 104 de fecha 2 de junio de 2021. Asimismo, en el mismo sentido, ha permanecido expuesto desde el día 2 de junio de 2021 y por plazo de quince días hábiles en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, edicto de apertura del plazo de presentación de reclamaciones del acuerdo de aprobación inicial del referido expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito número 1/2021, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, en el cual no se han interpuesto reclamaciones, por lo que se eleva a definitivo el acuerdo aprobado inicialmente.

Resumen de la Transferencia de Crédito nº 1/2021 por capítulos:

ESTADO DE GASTOS AUMENTO

CAPÍTULO	Descripción	Importe Euros
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.250,00 euros
3	GASTOS FINANCIEROS	35.000,00 euros
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00 euros
TOTALES		57.250,00 euros

ESTADO DE GASTOS DISMINUCIÓN

CAPÍTULO	Descripción	DISMINUCIONES
3	GASTOS FINANCIEROS	25.000,00 euros
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.250,00 euros
TOTALES		57.250,00 euros

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3025 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante suplemento de créditos número 1/2021 financiado con remanente de tesorería para gastos generales.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito número 1/2021, el cual se financia, conforme a lo establecido en el artículo 36 apartado 1 letra a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, por un importe global de 4.338.666,44 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 177.2, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3026 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante suplemento de créditos número 2/2021 financiado con bajas de créditos en otras aplicaciones presupuestarias.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 2/2021, el cual se financia, conforme a lo establecido en el artículo 36 apartado 1 letra c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por un importe global de 100.000 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 177.2, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3027 *Aprobación inicial del expediente de modificación de los artículos 5, 32, 35 y 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de los artículos 5, 32, 35 y 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2021.

Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2021 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2021/2807 *Proyecto de Actuación Línea eléctrica de Media Tensión, promovido por Aceites Guadalentín SL.*

Anuncio

Por D. Virgilio Gámez Moreno, en representación de Aceites Guadalentín, SL se ha presentado proyecto de actuación consistente en: "LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN" con emplazamiento en el paraje "La Casería (Polígono: 9; Parcela: 585), de este término municipal, el cual ha sido declarado de utilidad pública o interés social y admitido a trámite por Decreto de la Alcaldía nº 2021/000000177 de fecha 28/04/2021.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 43. 1. c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dichas instalaciones, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Técnica del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozo Alcón, 14 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, IVÁN RAUL CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2021/2802 *Aprobación inicial del Reglamento regulador de funcionamiento de visitas dinamizadas.*

Anuncio

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio del 2021, el Reglamento de funcionamiento y régimen interno del servicio de promoción turística local (visitas dinamizadas), de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento "santaelena.sedelectrónica.es".

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Santa Elena, 14 de junio de 2021.- El Alcalde, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2021/3020 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General, para el ejercicio 2021, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.499.343,53 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.822.189,59 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	748.569,94 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	962.213,65 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	4.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	107.400,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	0,00 €.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	677.159,94 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	677.159,94 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS:	2.499.343,53 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.499.343,53 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.897.655,08 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	711.529,86 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	7.150,80 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	329.837,49 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	847.917,21 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.219,72 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	601.688,45 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	59.777,97 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	541.910,48 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS:	2.499.343,53 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	N.º. de plazas	Grupo	Escala	Subescala	C.D.	Observaciones
Secretaría-Intervención	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría Intervención	26	Vacante, temporalmente, por comisión de servicios del titular
Arquitecto Técnico	1	A2	Adm. Especial	Técnica	20	Cubierta
Administrativo	1	C1	Adm. General	Administrativa	19	Cubierta
Auxiliar administrativo	2	C2	Adm. General	Auxiliar	15	Vacantes

B) PERSONAL LABORAL FIJO (Asimilados a efectos retributivos y de nivel de complemento de destino a personal funcionario con funciones equivalentes).

Denominación	N.º. de plazas	Grupo profesional	Jornada	C.D.	Observaciones
Técnico Administración General	1	1	Completa	22	Cubierta
Auxiliar Administrativo	1	7	Completa	15	Cubierta
Encargado de obras	1	10	Completa		Vacante

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Denominación	N.º. de plazas	Grupo profesional	Jornada	Observaciones
Auxiliar consultorio médico	1	7	Completa	Cubierta
Limpiadoras edificios públicos	4	10	Parcial	Cubiertas
Limpiadora mercado	1	10	Parcial	Cubierta
Ordenanza/Notificador	1	10	Parcial	Cubierta

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	N.º. de plazas	Grupo profesional	Jornada	Observaciones
Dinamizador Guadalinfo	1	3	Completa	Contratación temporal vinculada a subvención finalista
Monitor de natación	1	9	Parcial	Cobertura periódica mediante contratación temporal
Socorrista	2	9	Completa	Cobertura periódica mediante contratación temporal
Monitor escuela verano	Sin determinar	8	Parcial	Contratación temporal vinculada a subvención finalista
Monitor deportivo	6	10	Parcial	Contratación temporal vinculada a subvención finalista
Servicios auxiliares para guardería temporera	Sin determinar	8	Completa	Contratación temporal vinculada a subvención finalista
Cuidador/educador para guardería temporera	Sin determinar	1	Completa	Contratación temporal vinculada a subvención finalista
Personal limpieza viaria	Sin determinar	10	Parcial	Cobertura periódica mediante contratación temporal
Personal ayuda a domicilio	Sin determinar	8	Parcial	Cobertura periódica mediante contratación temporal
Personal biblioteca	1	10	Parcial	Cobertura periódica mediante contratación temporal
Personal museo	1	10	Parcial	Cobertura periódica mediante contratación temporal
Personal telecentro	1	10	Parcial	Cobertura periódica mediante contratación temporal
Personal instalaciones deportivas	2	10	Parcial	Cobertura periódica mediante contratación temporal
Personal de obras y servicios	Sin determinar	10	Parcial / Completa	Cobertura periódica mediante contratación temporal
Limpiadoras temporales edificios públicos	Sin determinar	10	Parcial	Cobertura periódica mediante contratación temporal

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Torreblascopedro, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/3030 *Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir en régimen de interinidad una plaza de encargado/a de limpieza de edificios municipales.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 25 de junio de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 120, que literalmente dice:

“1.- En función de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; por medio de la presente resolución se procede a la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir en régimen de interinidad una plaza de encargado/a de limpieza de edificios municipales.

Así mismo, resuelvo ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torredelcampo, página web y en cualquier otro medio que se considere oportuno.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE
INTERINIDAD UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino, de una plaza de Encargado/a de limpieza de edificios municipales encuadrada en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo de clasificación C2, hasta tanto se produzca la cobertura del puesto de trabajo por conducto reglamentario.

Segunda. Identificación del Puesto.

El trabajo a desempeñar se corresponde con un puesto de Encargado/a de Limpieza de edificios municipales, con el nivel de destino y complemento específico que se detalla en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de 24/09/2019.)

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

- * Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.
- * Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- * Estar en posesión del título de Enseñanza secundaria obligatoria o titulación equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen titulaciones equivalentes al título específicamente señalado, los aspirantes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca expresamente tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación acreditativa de tal equivalencia emitida por la Administración competente en materia educativa.
- * Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- * Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- * No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta. Publicidad y solicitudes de admisión.

Las instancias de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo y se presentarán en el Registro General o electrónico del mismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El modelo tipo de solicitud de participación estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.torredelcampo.es, “servicios telemáticos”, desde el mismo día en que acontezca la antedicha publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Para ser inicialmente admitido/a bastará con que los/as aspirantes manifiesten en su solicitud de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria (a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación) y que acompañen a la misma fotocopia del Documento Nacional de

Identidad. No obstante, la persona que resulte finalmente propuesta para la provisión del puesto habrá de acreditar documentalmente, con carácter previo a su toma de posesión, el cumplimiento efectivo de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera (a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación), tal y como se estipula a su vez en la base novena.

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (lista provisional y definitiva de admitidos, fechas y lugar de celebración de las pruebas, calificaciones, etc.) serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Torredelcampo y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.torredelcampo.es, “servicios telemáticos”). En todo caso, las fechas de celebración de las pruebas serán hechas públicas en la página web y en dicha sede electrónica mediante anuncio cursado al efecto por el Tribunal Calificador, con una antelación mínima de 72 horas.

Quinta. Listas de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Torredelcampo y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.torredelcampo.es, “servicios telemáticos”), se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.torredelcampo.es, “servicios telemáticos”).

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado por el Sr. Alcalde en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las

bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

Séptima. Desarrollo del proceso.

El proceso selectivo constará de tres fases, que se desarrollarán por este orden:

1.ª) Fase de oposición.- Estará compuesta a su vez por 2 pruebas:

- Prueba teórica.- En dicha prueba los/as aspirantes tendrán que responder por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de 30 preguntas de conocimientos sobre el temario que se publica como Anexo de estas bases, con tres respuestas alternativas en cada caso, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta contestada de forma correcta sumará un valor de 0,15 puntos, no restando puntuación alguna las contestadas erróneamente. Las preguntas que no fueran contestadas no restarán ni sumarán puntos.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 3 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 1,5 puntos.

- Prueba práctica.- Dicha prueba consistirá en el desarrollo y resolución de un supuesto práctico, a propuesta del Tribunal Calificador, que guardará relación directa con el puesto y con las materias comprendidas en el temario de la convocatoria. Solo podrán concurrir a dicha prueba aquellos/as aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación mínima prevista en la prueba teórica.

Esta prueba práctica será calificada globalmente hasta un máximo de 3 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 1,5 puntos.

En definitiva, solo superarán la primera fase del proceso selectivo (APTOS) aquellos/as aspirantes que al menos hubiesen obtenido la puntuación mínima prevista en cada una de las pruebas que componen esta primera fase de oposición. Por contra, aquellos/as aspirantes que no obtuviesen la puntuación mínima prevista en cualquiera de sus pruebas serán calificados como NO APTOS.

2.ª) Fase de concurso (valoración de méritos):

Esta fase será de exclusiva aplicación a los/as aspirantes que hubieran superado la primera fase del proceso (fase de oposición), y no así a quienes fueron calificados como NO APTOS en cualquiera de sus pruebas.

A su vez, la presente fase de concurso estará compuesta por tres subapartados:

A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como encargado o peón de limpieza: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración pública como encargado o peón de limpieza: 0,075 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado A será de 3,00 puntos.

B) Formación:

- Por cursos o jornadas relacionados con limpieza de edificios, cuidados y limpieza de personas, prevención de riesgos laborales, manipulación de alimentos, manipulación de productos químicos y violencia de género, impartidos por administraciones públicas, organizaciones empresariales, organizaciones sindicales o universidades, que se valorarán en la forma siguiente:

- a) Cursos de 0 a 10 horas.....0,05 puntos.
- b) Cursos de 11 a 50 horas.....0,15 puntos.
- c) Cursos de 51 a 100 horas 0,30 puntos.
- d) Cursos de 101 a 150 horas... 0,50 puntos.
- e) Cursos de 151 a 200 horas... 0,60 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado B será de 3,00 puntos.

3.ª) Entrevista personal.

Dicha entrevista se realizará a los aspirantes que hayan superado la prueba de oposición y estará relacionada con el curriculum vitae del aspirante, así como con los trabajos desarrollados por el mismo y sobre su desempeño, en su caso, de tareas de coordinación de personal.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 1,00 punto.

Octava. Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados por los/as aspirantes de cara a la segunda fase del proceso habrán de ser acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso (sin que en ningún caso puedan resultar objeto de valoración méritos aportados por los/as aspirantes una vez finalizado el plazo habilitado para la presentación de solicitudes de participación). Y dicha acreditación documental lo será en la forma que seguidamente se indica:

* Experiencia profesional. Mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) o, en su defecto, informe de vida laboral y contratos o tomas de posesión correspondientes.

* Cursos de formación. Mediante diploma, certificado o documento acreditativo de la asistencia, expedido por el ente organizador de los mismos.

(Todos los documentos referidos, a los efectos de acreditar cualquier mérito puntuable,

podrán presentarse inicialmente en formato fotocopia, junto con la solicitud de participación. No obstante, el aspirante que resulte finalmente propuesto por el tribunal calificador habrá de presentar, en el plazo de 48 horas dispuesto en la base novena, copia compulsada de todos aquellos documentos que inicialmente fueron presentados en formato fotocopia, con carácter previo a su toma de posesión).

Novena. Resultados del proceso.

Concluidas cada una de las pruebas que constituyen la primera fase del proceso, el Tribunal Calificador hará público en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico de la Corporación (www.torredelcampo.es, "servicios telemáticos") las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las dos pruebas realizadas y, en su caso, las calificaciones como NO APTO que procedieran. Junto con la publicación de las calificaciones correspondientes a la prueba teórica el Tribunal Calificador hará pública la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba práctica, con una antelación mínima de 72 horas.

Tras la segunda fase del proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.torredelcampo.es, "servicios telemáticos") la puntuación total de los aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada por éstos/as en dicha prueba y convocando a los mismos a la realización de la entrevista personal.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal propondrá a la Alcaldía el nombramiento de la persona que haya obtenido la mayor puntuación total (sumando las obtenidas en las tres fases del proceso), para proceder a su nombramiento, resolviéndose en caso de empate atendiendo al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación global en la primera fase. En caso de que persista el empate se atenderá al candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación en la prueba teórica, y en última instancia se procederá a un sorteo público si persistiese dicho empate.

Una vez requerida la persona que resulte propuesta, ésta deberá personarse en el Excmo. Ayuntamiento, en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar el correspondiente contrato de trabajo, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria (base tercera), así como aportar en el mismo plazo copia compulsada de todos aquellos documentos que inicialmente fueron presentados en formato fotocopia con motivo de acreditar méritos puntuables.

Igualmente, deben de aportar en dicho plazo la siguiente documentación:

- 1.º- Certificado o declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 2.º- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para las tareas del puesto de trabajo.
- 3.º- Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria.

En el caso de que no se presentase la documentación íntegra o se comprobase que no se

reúnen los requisitos, no podrán formalizar el contrato de trabajo quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Creación de una bolsa.

A su vez se procederá a constituir una bolsa conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el total del proceso, donde se incluirán los diez primeros aspirantes que hayan alcanzado la segunda fase del mismo (esto es, aquellos que hubiesen sido calificados como APTOS en la primera fase), por medio de la cual, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se atenderán tanto las necesidades urgentes e inaplazables para el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria (cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre).

Una vez conformada la bolsa de trabajo, se seguirá el orden de puntuación total obtenida por los candidatos, llamándose siempre en primer lugar al aspirante que figure primero de la lista, sin poder acudir al segundo y sucesivos integrantes de la bolsa salvo que previamente renuncie al llamamiento o no se presente el aspirante que le precede.

Una vez requerida la persona que corresponda, ésta deberá personarse en el Excmo. Ayuntamiento, en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente toma de posesión, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los llamamientos que acontezcan al efecto se llevarán a cabo mediante remisión de correo electrónico a la dirección mail que fuera indicada por los/as aspirantes en su solicitud de participación en el proceso selectivo ó, en su defecto, mediante llamada telefónica al número indicado por éstos/as en dicha solicitud.

Los aspirantes que sean llamados y no atiendan dicho llamamiento, o no acrediten en el plazo indicado el cumplimiento de los requisitos y condiciones de capacidad, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del solicitante u hospitalización de familiar de primer grado debidamente justificada.
- Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo ó nombramiento).

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que pudieran darse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo aquí no previsto.

Duodécima. Recursos.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredelcampo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa).

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Decimotercera. Protección de datos personales.

Las personas solicitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza que el Ayuntamiento de Torredelcampo utilice los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del Anexo II y demás que se adjuntan y van a ser tratados con los fines a que se refiere la convocatoria que regula la presente Bases. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los aspirantes tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a acceder a los mismos, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Ayuntamiento de Torredelcampo, con domicilio en Plaza del Pueblo n.º 11.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.- Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas Productos de limpieza. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos.

Tema 2.- Agentes químicos: definiciones y prevención. Útiles y maquinaria de limpieza.

Tema 3.- Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes, suelos y cuartos de baño.

Tema 4.- Limpieza de mobiliario: técnicas de limpieza. Otros aspectos de la limpieza.

Tema 5.- La suciedad. Origen y eliminación. Clases de Suciedad.

Tema 6.- Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 7.- Nociones básicas de vigilancia y custodia de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia.

Tema 8.- Medidas de Prevención de Riesgos Laborales. Protecciones colectivas e individuales aplicados al personal de limpieza.

Tema 9.- El Municipio. La Organización municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno local.

Tema 10.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes de los Empleados Públicos. Situaciones administrativas del personal municipal.

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN REGIMEN DE
INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS
MUNICIPALES

DATOS DEL INTERESADO					
APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I.		
DOMICILIO			C.P.		
MUNICIPIO			PROVINCIA		
TELÉFONOS		E-MAIL			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (EN CASO DE SER DIFERENTE AL DEL INTERESADO)					
DOMICILIO			C.P.		
MUNICIPIO			PROVINCIA		
DATOS DE LA CONVOCATORIA					
PUESTO O PLAZA					
TIPO DE PUESTO O PLAZA QUE SE SELECCIONA (Marcar lo que proceda)	FUNCIONARIO	LABORAL FIJO	INTERINO	LABORAL CONTRATADO	BOLSA DE TRABAJO
SISTEMA DE SELECCIÓN (Marcar lo que proceda)	OPOSICIÓN LIBRE	CONCURSO – OPOSICIÓN LIBRE		CONCURSO DE MÉRITOS	CONCURSO – OPOSICIÓN PROM. INTERNA

EXPONE: Que enterado/a del proceso selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la convocatoria anteriormente reseñada,

DECLARA:

- 1.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por la legislación vigente reguladora de la materia y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria.
- 2.- Que ha satisfecho el importe de los derechos de examen, en su caso.

SOLICITA: Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a aportar cuantos documentos le sean requeridos en atención a lo establecido en las bases que rigen la convocatoria y, por así exigirlo la misma convocatoria, **se adjunta a esta solicitud la siguiente documentación (SI CARECE DE ESPACIO RELACIONELA AL DORSO).**

- a) Fotocopia del DNI o documento de identificación de extranjero.
- b) Fotocopia de documentación justificativa de los méritos alegados, en su caso.
- c) Otros. A rellenar en Anexo relacionado:

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre protección de Datos

- He sido informado/a de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativa.
- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo
- Finalidad: La gestión de PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- Conservación: No existe la supresión de datos, aunque se produzca una baja en el padrón de habitantes, estos datos serán conservados a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Más información en el siguiente enlace

<https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/system/modules/gsed/elements/contenedores/proteccionDatos.html>

En Torredelcampo, a _____, de _____ de _____
EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/3019 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 024/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 024/2021 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

- Estado de gastos: crédito extraordinario.

Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones reales	5.879,11
Total		5.879,11

- Estado de gastos: suplemento de crédito.

Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones reales	507.930,00
Total		507.930,00

- Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos financieros	513.809,11
Total		513.809,11

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el

plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, 24 de junio de 2021.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/3022 *Aprobación de las Bases reguladoras del Fondo Social Asistencial del Ayuntamiento de Úbeda.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, aprobó y dispuso la publicación de las siguientes Bases Reguladoras del Fondo Social Asistencial del Ayuntamiento de Úbeda:

«BASES REGULADORAS DEL FONDO SOCIAL ASISTENCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

Artículo 1. Objeto y financiación del Fondo Social Asistencial.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto reglamentar la asistencia de carácter social, no cubierta por el sistema de cobertura social y sanitario público, y gestión del Fondo Social Asistencial, para los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Úbeda, en cumplimiento del Acuerdo para personal funcionario y el Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Administración municipal.

A tales efectos, se aplicarán al Fondo Social Asistencial las medidas de acción social que a continuación se especifican:

a) Área asistencial.

1. Ayudas para tratamientos de odontología y ortodoncia.
2. Ayudas por óptica.
3. Ayudas por audífonos y aparatos de fonación.
4. Ayudas por ortopedia.
5. Otras ayudas, con carácter excepcional, en los términos que se dispone en el apartado 2 del artículo 5 de las presentes bases reguladoras.

b) Área de desarrollo y bienestar social-familiar.

1. Ayudas por nupcialidad o unión de hecho.
2. Ayudas por natalidad.
3. Ayudas familiares por hijo.

c) Área educativa.

1. Ayudas de estudios para la formación de hijos.
2. Ayudas por gastos de desplazamiento para estudios universitarios de hijos.
3. Ayudas de estudios para la formación de personal del Ayuntamiento.

2. El Fondo Social Asistencial se financia anualmente de la cantidad consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Úbeda, y las aportaciones mensuales en la cuantía establecida en el Acuerdo para personal funcionario y el Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento, a realizar voluntariamente por los empleados públicos municipales, que se deducirá mensualmente de sus respectivas nóminas.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Pueden solicitar las ayudas del Fondo Social Asistencial el personal municipal, entendiéndose por éste a los empleados públicos en servicio del Ayuntamiento de Úbeda, siendo condición indispensable para poder participar en las prestaciones de dicho Fondo el realizar las aportaciones mensuales individuales referidas en el apartado 2 del artículo 1 de estas bases reguladoras.

El personal con nombramiento o contrato temporales, deberá haber completado un periodo de carencia de doce meses de prestación de servicios en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, con la excepción de las ayudas de estudios para la formación de hijos, en el que dicho periodo de carencia será de seis meses de prestación de servicios a la fecha de solicitud de la ayuda.

En cualquier caso, el importe satisfecho en concepto de ayuda o prestación se referirá siempre a gastos que se hayan realizado en el tiempo efectivamente trabajado en el ejercicio o periodo al que se extienda la ayuda y resultará proporcional al mismo regularizándose, en su caso, al final de año.

2. El personal municipal podrá percibir las ayudas del Fondo Social Asistencial que le correspondan por gastos que hayan sido generados por los integrantes de su unidad familiar, en los términos que se determinen para cada una de las prestaciones y ayudas de dicho Fondo, siempre y cuando dichos integrantes de la unidad familiar tengan dicha condición en el momento de realización del gasto que motiva las mismas.

A estos efectos, pueden tener la condición de personas beneficiarias de las ayudas de acción social, siempre y cuando convivan con el personal municipal, los siguientes integrantes de la unidad familiar:

a) Cónyuge o pareja de hecho inscritos en el Registro de Parejas de Hecho.

b) Hijos menores de 18 años.

c) Hijos mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no perciben ingresos durante los seis meses anteriores a la fecha de la factura, y con exclusión del cómputo de las rentas exentas.

d) Hijos mayores de 26 años con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no perciben ingresos durante los seis meses anteriores a la fecha de la factura, y con exclusión del cómputo de las rentas exentas.

A los efectos de los apartados b), c) y d), se considerarán hijos del personal municipal, a

quienes estén bajo su tutela judicialmente declarada, así como quienes estén bajo su acogimiento tanto preadoptivo, como permanente o simple, en éste último supuesto, durante el periodo de acogimiento.

Los hijos que no convivan con el personal municipal podrán, no obstante, ser incluidos en la unidad familiar como personas beneficiarias, siempre y cuando se acredite que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, tales como declaración judicial o convenio regulador, y, asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, se acredite estar al corriente del pago de dicha pensión.

3. En el supuesto de que ambos cónyuges sean personal municipal, solo uno de ellos podrá solicitar la ayuda por beneficiario integrante de la unidad familiar; en caso contrario, las ayudas por beneficiario se le asignarán al primero de ambos cónyuges que las haya solicitado.

4. La documentación acreditativa de la condición de persona beneficiaria de las ayudas de acción social, como integrante de unidad familiar, según corresponda, será la siguiente:

a) De cónyuge: fotocopia del Libro de Familia, o certificación acreditativa del matrimonio expedida por el Registro Civil.

b) De pareja de hecho: justificante acreditativo del Registro de Parejas de Hecho que corresponda.

c) De hijo: fotocopia del Libro de Familia, o comunicación telemática del nacimiento realizada por el hospital dirigida al Registro Civil, o certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

Si los hijos son mayores de edad y menores de 26 años, se deberá aportar, además, una declaración responsable en la que se manifieste la convivencia en el domicilio familiar y la no percepción de ingresos durante los seis meses anteriores a la fecha de la factura correspondiente, y con exclusión del cómputo de las rentas exentas, así como vida laboral o certificado de la Seguridad Social de no estar inscritos los mismos en ningún régimen; y en el caso de hijos con discapacidad, además, se deberá acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 33% mediante certificación vigente emitida por el órgano competente.

La declaración responsable de manifestación de convivencia en el domicilio familiar no procederá en el supuesto de hijos no convivientes con el personal municipal, debiendo acreditarse tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del apartado 2 del artículo 2 de las presentes bases reguladoras.

d) De situaciones de tutela: certificación correspondiente expedida por el Registro Civil.

e) De situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades: documento expedido por el organismo competente que declare dicha situación.

Artículo 3. Procedimiento general de solicitud de ayudas.

1. Las solicitudes se presentarán dentro de los plazos fijados y conforme a los requerimientos establecidos en las presentes bases reguladoras, exclusivamente por vía

telemática, a través de la herramienta electrónica municipal que se habilite con este objeto, y de acuerdo con el modelo normalizado que se pondrá a disposición del personal municipal igualmente por medios electrónicos.

2. Las solicitudes que se presenten irán acompañadas de la documentación exigida, declaraciones responsables y facturas, acreditativas estas últimas del gasto y servicio realizado, en formatos PDF, JPG, JPE, JPEG, TIF, o TIFF.

3. Todas las solicitudes de ayuda vendrán acompañadas de una declaración responsable de la persona solicitante, relativa a los extremos siguientes:

a) Que los datos aportados son ciertos.

b) Que la documentación incorporada, justificativa de la solicitud, coincide fielmente con el original y que se facilitará a la Administración municipal cuando así se requiera por ésta.

c) Que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones requeridas durante el período de tiempo a que se extienda el reconocimiento de la ayuda.

4. El órgano gestor de las ayudas del Fondo Social Asistencial podrá exigir en cualquier momento, cuando pueda haber dudas respecto a los documentos presentados, la aportación de la documentación original justificativa que se haya hecho valer en las correspondientes solicitudes, así como solicitar documentación complementaria destinada a verificar la adecuación de la solicitud y su procedencia a lo establecido en las presentes bases reguladoras.

5. Los interesados tienen derecho a no aportar aquella documentación justificativa de la condición de personas beneficiarias que ya hayan sido acreditadas en ejercicios anteriores, siempre que se mantenga la condición de que se trate sin haber experimentado variación alguna, y así se declare responsablemente, debiendo indicar en qué anualidad se presentaron los citados documentos.

6. La Comisión Paritaria se reunirá para estudiar, valorar y proponer de entre las solicitudes presentadas dentro de plazo, aquellas susceptibles de aprobación o denegación. Una vez ultimada la gestión, se elevará propuesta de concesión, a favor de los que reúnan los requisitos exigidos, al órgano municipal competente, que emitirá resolución sobre las ayudas sociales reguladas en las presentes bases reguladoras, la cual pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 4. Responsabilidad.

1. Quienes perciban ayudas deberán comunicar cualquier variación que pudiera incidir en el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión.

2. Cualquier actuación encaminada a la fraudulenta percepción de las ayudas del Fondo Social Asistencial conllevará, automáticamente, la pérdida del derecho a percibir la ayuda solicitada o, en su caso, la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar y, además, no podrá percibirse ninguna clase de ayudas del Fondo Social Asistencial durante la siguiente anualidad.

Artículo 5. Límites a las ayudas con la cobertura del Fondo Social Asistencial. Otras ayudas.

1. El límite máximo de los importes de las ayudas sociales del área asistencial, con independencia de la modalidad de ayuda o su cuantía, no podrá superar la cantidad de trescientos cincuenta euros por empleado público y año, y de cuatrocientos cincuenta euros en el caso de familia numerosa.

2. De manera excepcional, y previa petición razonada y justificada dirigida a la Comisión Paritaria, por dicho órgano se podrá estudiar, valorar y proponer, siempre motivadamente, la concesión de otro tipo de ayudas asistenciales, sin superar el límite máximo indicado en el apartado 1 del presente artículo, que no estén contempladas expresamente en las presentes bases reguladoras.

3. El límite máximo de los importes de las ayudas del área educativa correspondientes a ayudas de estudios para la formación de hijos y ayudas de estudios para la formación de personal del Ayuntamiento, no podrá superar en total la cantidad de mil quinientos euros.

4. En el caso de que se reúnan los requisitos para la percepción de ayudas de estudios para la formación de hijos y de ayudas por gastos de desplazamiento para estudios universitarios de hijos, se abonará conjuntamente la suma de las mismas a las que se tenga derecho.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Todas las solicitudes se presentarán en el menor periodo de tiempo desde su realización efectiva, y en todo caso dentro del año natural de cada ejercicio económico, si bien se admitirá la presentación de solicitudes hasta el 31 de marzo del año siguiente al de la expedición de la factura acreditativa de los servicios y gastos realizados, pero siempre que en este último caso la factura tenga fecha igual o posterior al día 1 de octubre del año a que se imputa la ayuda.

2. En el caso de presentación de solicitudes hasta el día 31 de marzo de la anualidad siguiente a la de expedición de la factura, el importe de las ayudas devengadas, a efectos de cómputo del importe total anual por funcionario y año, lo será dentro del año de la expedición de la factura.

Artículo 7. Ayudas para tratamientos de odontología y ortodoncia.

1. Con estas ayudas se pretende sufragar, parcialmente, los gastos habidos con motivo de los servicios no cubiertos por parte de otros sistemas de protección social pública para los empleados municipales.

2. La ayuda por esta modalidad ascenderá al 30 por ciento, o al 35 por ciento en el caso de familias numerosas, del importe total, por año y titular, incluyendo beneficiarios, debiéndose acompañar la factura, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.

Artículo 8. Ayudas por óptica.

1. Con estas ayudas se pretende cubrir, parcialmente, gastos que no contemplen otros sistemas de protección pública para los empleados municipales.

2. Las ayudas por esta modalidad comprenderán, para gafas graduadas, el coste de cristales y monturas, así como lentes de contacto, ascendiendo al 30 por ciento, o al 35 por ciento en el caso de familias numerosas, del importe total, debiéndose acompañar la factura, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada y receta médica u óptica del usuario, debidamente cumplimentada y firmada por el facultativo, oftalmólogo u optometrista. Quedan excluidas de estas ayudas las gafas de sol, sean o no graduadas.

3. Únicamente se concederá una ayuda por gafas graduadas por año y por cada miembro de la unidad familiar, incluyendo beneficiarios, y en la modalidad de lentes de contacto se podrán presentar tantas facturas como periodicidad de estas, por año y por cada miembro de la unidad familiar.

Artículo 9. Ayudas por audífonos y aparatos de fonación.

1. Estas ayudas van destinadas a sufragar, parcialmente, los gastos ocasionados por la compra de aparatos audífonos y de fonación, así como los complementos, con exclusión de las pilas, y la reparación de los mismos en caso de rotura.

2. La ayuda por esta modalidad ascenderá al 30 por ciento, o al 35 por ciento en el caso de familias numerosas, del coste de la factura, debiéndose acompañar dicha factura, expedida a nombre del paciente, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada, e informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

3. Solo se podrá obtener otra ayuda por esta modalidad cuando transcurran, al menos, dos años desde la solicitud anterior.

Artículo 10. Ayudas por ortopedia.

1. Estas ayudas van destinadas a sufragar, parcialmente, los gastos ocasionados por la adquisición de calzado corrector seriado y plantillas ortopédicas, así como carros por invalidez, ascendiendo al 30 por ciento, o al 35 por ciento en el caso de familias numerosas, del coste de la factura.

2. La solicitud se deberá acompañar de factura, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada, e informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

Artículo 11. Ayudas por nupcialidad o unión de hecho, y ayudas por natalidad.

Respecto de las ayudas por nupcialidad o unión de hecho, y las ayudas por natalidad, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo para personal funcionario y en el Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Administración municipal.

Artículo 12. Ayudas familiares por hijo.

1. Esta ayuda ascenderá a la cuantía de 13 euros por hijo menor de 26 años y por mes.

2. En el caso de hijos mayores de edad, a la solicitud se acompañará la vida laboral o certificado de la Seguridad Social de no estar inscritos los mismos en ningún régimen.

Artículo 13. Ayudas de estudios para la formación de hijos.

1. La ayuda en concepto por escolaridad y formación de hijos, que comprenderá desde los 3 años hasta los 25 años, ambos inclusive, ascenderá a las siguientes cuantías por hijo y por año:

Grupo/subgrupo TREBEP	Cuantía (euros)
A1	18,00 euros
A2	30,00 euros
C1	42,00 euros
C2	54,00 euros
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (TREBEP)	60,00 euros

2. La solicitud de ayuda se acompañará del resguardo o justificante de matrícula correspondiente, si bien se exceptuará de la aportación de esta documentación para los supuestos referidos a menores de edad comprendidos entre los 6 y 16 años, ambos inclusive.

Artículo 14. Ayudas por gastos de desplazamiento para estudios universitarios de hijos.

La ayuda por gastos de desplazamiento para estudios universitarios de hijos menores de 26 años, siempre que los mismos no se encuentren trabajando, lo que se acreditará con la vida laboral o certificado de la Seguridad Social de no estar inscritos en ningún régimen, así como declaración responsable de la matrícula universitaria correspondiente, ascenderá a las siguientes cuantías por hijo y por año:

Distancia en kilómetros, ida	Cuantía (euros)
De 25 a 100 kilómetros	30,00 euros
De 101 a 300 kilómetros	60,00 euros
De 301 kilómetros en adelante	90,00 euros

Artículo 15. Ayudas de estudios para la formación de personal del Ayuntamiento.

1. La ayudas de estudios para la formación de personal del Ayuntamiento se dirige a compensar, en parte, los gastos derivados de estudios oficiales y reglados que curse el propio personal municipal, siempre que los mismos se encuentren relacionados con el puesto de trabajo o con las posibilidades de promoción de dicho personal, y se destinan a cubrir las tasas y precios de matrícula de dichos estudios y los gastos por libros de textos oficiales, lo que se acreditará mediante justificante de los gastos de matrícula y facturas por gastos de los libros de texto oficiales, respectivamente.

2. La ayuda será del 50 por ciento del importe total del gasto de matriculación, y del 50 por ciento del importe total del gasto por adquisición de los libros de texto oficiales.

3. En el supuesto de curso o asignaturas repetidas, no asistirá el mencionado derecho, pudiendo volver a solicitar estas ayudas al acceder al curso superior siguiente o siguiente convocatoria anual de asignaturas, respectivamente.

Disposición transitoria única.

Las disposiciones previstas en estas bases reguladoras serán de aplicación a todas las solicitudes de ayudas presentadas desde el 1 de enero de 2021 siempre que se refieran a gastos y conceptos devengados en el mismo ejercicio 2021.

Disposición final única.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.»

Úbeda, 24 de junio de 2021.- El Secretario General, RODRIGO ORTEGA MONTORO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/3057 *Lista de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para la provisión, en promoción interna mediante concurso-oposición, de 14 plazas de Administrativos de Administración General.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 25 de junio de 2021, ha dictado la Resolución n.º 2021-0287, de 25 de junio, del siguiente tenor:

“Visto el expediente que se instruye para la provisión de 14 plazas de Administrativos de Administración General incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Resultando.- Que por Resolución n.º 2021-0236, de fecha 28 de mayo, esta Alcaldía resolvió convocar para su provisión en la forma legalmente establecida (promoción interna mediante concurso-oposición) las 14 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021, y conforme a las bases debidamente aprobadas por esta Alcaldía mediante Decreto n.º 2021-205, de fecha 19 de mayo de 2021, convocatoria que fue publicada en el BOE núm. 133, de 4 de junio de 2021.

Resultando.- Que todos los posibles interesados, funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, del Grupo C2, han presentado sus respectivas instancias, así como la documentación establecida en las bases, por lo que resulta innecesario agotar el cómputo del plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación, que finalizaba el próximo día 2 de julio.

Considerando.- Lo establecido en la Base Cuarta de las Bases de la Convocatoria,

RESUELVO:

1.º Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, en promoción interna mediante concurso-oposición, de 14 plazas de Administrativos de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021:

ADMITIDOS:

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Barbero de la Torre, M ^a Carmen	xxx9342xx
2	Carcelén López, María Dolores	xxx9147xx
3	Crespo Hernández, Francisco José	xxx8473xx
4	Del Sol Cuadros, Francisco	xxx0036xx
5	Fuentes Herreros, José Miguel	xxx6246xx
6	Jódar Arce, María del Pilar	xxx0104xx
7	Marco Marcos, Carmen	xxx9153xx
8	Marco Marcos, Lucía Pilar	xxx9078xx
9	Martínez Romero, Francisco Ginés	xxx8824xx
10	Mora Arce, Antonio José	xxx0738xx
11	Navarrete Garrido Alfredo	xxx9379xx
12	Navarrete Garrido, Miguel	xxx5435xx
13	Navarro Román, Asunción Caridad	xxx0656xx
14	Usero Ruiz, Carmen	xxx0845xx

EXCLUIDOS: Ninguno.

2.º Fijar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

- Presidente Titular: Diego Hurtado Medina.
- Presidente Suplente: Emilio Martínez Carmona.

- Vocal Titular: Joaquín González Sánchez.
- Vocal Suplente: José Alberto Galera Tauste.

- Vocal Titular: M.^a Aurora Rama Navarro.
- Vocal Suplente: Laura González Granero.

- Secretaria Titular: Dolores Tortosa Muñoz.
- Secretario Suplente: Jesús Flores Vivo.

3.º Declarar que las pruebas selectivas darán comienzo el día 19 de julio de 2021, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 9:00 horas, con la constitución del Tribunal para la valoración de méritos de la fase de concurso.

4.º Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación.”

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 25 de junio de 2021.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/2459 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del centro de transformación 31254 "P.Olivares.7", sito en C/ Mancha Real, del t.m. de Jaén. Expte: AT. 267/2016-2.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del centro de transformación 31254 "P.Olivares.7", sito en C/ Mancha Real, del t.m. de Jaén. Expte: AT. 267/2016-2.-

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 22 de febrero de 2021, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Cuarto.- Con fecha de 5 de Marzo de 2021 se notificó al Ayuntamiento de Jaén escrito a fin de dar cumplimiento al artículo 6 el Decreto Ley 2/2020 y habiendo recibido respuesta el 20 de Abril de 2021 con informe de compatibilidad urbanística compatible con el Planteamiento.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización administrativa previa y de construcción según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de

instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Finalidad: Proyecto de ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del centro de transformación n.º 31254 "P.Olivares.7", sito en C/ Mancha Real n.º 20, del t.m. de Jaén. Expte.: AT. 267/2016-2.-

Características Principales:

Centro de Transformación:

- Tipo: Caseta de obra aislada.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Línea: Centr_Lech.
- Subestación: Olivares.
- Centro de Distribución: 31254 P.Olivares.7.
- Potencia transformador a instalar: 630 kVA.

SEGUNDO.- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autónoma dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 27 de mayo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/2297 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de ampliación de potencia a 100 kVA del centro de transformación intemperie n.º 30991 "Viveros Ayto.", sito en DS puente Nuevo, del t.m. de (Jaén). Expte: AT. 319/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de ampliación de potencia a 100 kVA del centro de transformación intemperie n.º 30991 "Viveros Ayto.", sito en DS puente Nuevo, del t.m. de (Jaén). Expte.: AT. 319/2016-1.-

Hechos

Primero.- Con fecha 29 de junio de 2020, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Jaén, de fecha 17 de febrero de 2021, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Finalidad: Proyecto de ampliación de potencia a 100 kVA del centro de transformación intemperie n.º 30991 "Viveros Ayto.", sito en DS puente Nuevo, del t.m. de (Jaén). Expte.: AT. 319/2016-1.-

Características Principales:

- Tipo: Intemperie.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Línea: Gdía_Vieja.
- Subestación: Lagunillas.
- Centro de distribución: 30991 "Viveros Ayto."
- Potencia del transformador: 100 kVA.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autónoma dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 20 de mayo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/2466 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del centro de transformación 32566 "Cercado", sito en C/ Maestro Rufo Chacó, del t.m. de Peal de Becerro (Jaén). Expte: AT. 398/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del centro de transformación 32566 "Cercado", sito en C/ Maestro Rufo Chacó, del t.m. de Peal de Becerro (Jaén). Expte: AT. 398/2016-1.-

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 15 de febrero de 2021, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización administrativa previa y de construcción según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Finalidad: Proyecto de ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del centro de transformación n.º 32566 “Cercado”, sito en C/ Maestro Rufo Chacó, 1, del t.m. de Peal de Becerro (Jaén). Expte: AT. 398/2016-1.-

Características Principales:

Centro de Transformación:

Tipo: Caseta de obra aislada.

Tensión de servicio: 20 kV.

Línea: Peal_Becer.

Subestación: Quesada.

Centro de Distribución: 32566 “Cercado”.

Potencia transformador a instalar: 630 kVA.

SEGUNDO.- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autónoma dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 27 de mayo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DEL RUMBLAR, DE ANDÚJAR (JAÉN).

2021/2808 *Puesta al cobro de recibos por los conceptos e importes que se indican.*

Anuncio

Por el presente se notifica a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes y personas afectadas e interesadas, en general, que se ponen al cobro los recibos por el concepto e importe que a continuación se expresa, estableciendo como plazo de ingreso en periodo voluntario el que igualmente se indica.

Concepto	Importe	Plazo de Ingreso	Modalidad de Ingreso
CUOTA 2021 (Canon de Comunidad 2021 y Canon del Estado 2021)	143,94 Euros/Ha.	Del 01 de Junio de 2021 al 31 de Julio de 2021	A través de la entidad colaboradora Caja Rural de Jaén -Oficina Urbana de Andújar (Jaén) en los días y horarios de apertura.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se incrementarán con los correspondientes recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: contra la presente liquidación podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de 15 días desde la publicación de anuncio en el BOP de Jaén, ante la "Comunidad de Regantes del Pantano del Rumblar", en Andújar (Jaén), o cualquier otro recurso o reclamación que en derecho pueda acoger al obligado al pago.

Andújar, 24 de mayo de 2021.- El Presidente, LUIS PRIETO SILLERO.